

*Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO:	MANUEL TIBERIO MOGOLLON ROJAS
Radicación:	186104089001-2017-00064-00

Interlocutorio Civil No. 007

Encontrando procedente la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que hiciera el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso; el Juzgado,

DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

2°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Librese los respectivos oficios.

3°. DESGLOSAR a favor del demandado, el titulo valor (pagarés N° 075016100001550, 075016100003748 y 4481860002002027), previa cancelación del arancel judicial.

4°. DESGLOSAR a favor de la entidad demandante la garantía (hipoteca), previa cancelación del arancel judicial.

5°. ARCHIVAR las diligencias una vez en firme esta decisión.

Notifiquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERÓN VILLALOBOS.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO:	MANUEL VICENTE PLAZAS ARAGON
Radicación:	186104089001-2017-00065-00

Sustanciación Civil N°. 016

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

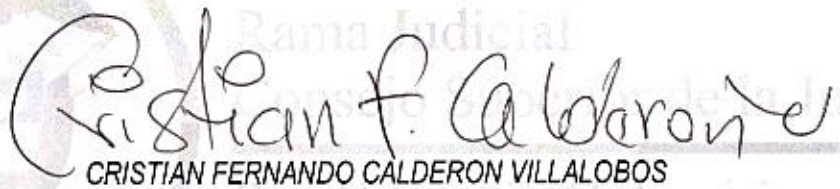
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifiquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO:	RAMIRO CHILITO UNI
Radicación:	186104089001-2018-00056-00

Interlocutorio Civil N°. 005

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y una vez revisada, se observa que está ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446-4 del Código General del Proceso.

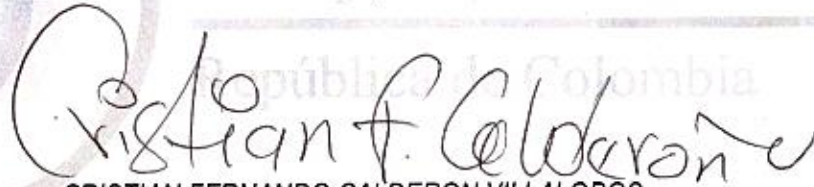
De acuerdo a lo anterior, el despacho,

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de las partes la liquidación de crédito e intereses presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl.70 c.p.).

Notifiquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

*Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUCILA MARTINEZ PALACIOS
DEMANDADO:	LUIS ERNEY MOSQUERA
Radicación:	186104089001-2018-00088-00

Interlocutorio Civil No. 008

En el presente asunto, procede el Despacho a decidir si se da aplicación o no al numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Establece la citada norma que *"cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo o en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En ese evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes"*.

De la revisión del expediente se puede apreciar que la última actuación surtida es el auto interlocutorio No. 141 del 22 de agosto de 2018 donde se libró mandamiento de pago, es decir que lleva más de tres (3) años inactivos desde esa última actuación, sin que la parte actora haya adelantado trámite alguno para realizar la notificación al demandado, razón por la cual el Despacho procederá a decretar el desistimiento tácito de acuerdo a la norma anteriormente descrita, se ordenará igualmente el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo, dejando las constancias del caso.

Por lo antes expuesto, éste Despacho Judicial,

RESUELVE

1º- DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese los oficios respectivos.

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. Déjense las constancias del caso.

4º.- En firme éste auto, archívese el expediente, previas desanotación en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ.


CRISTIAN FERNANDO CALDERÓN VILLALOBOS.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO:	ILENRRY ZUÑIGA GOMEZ
Radicación:	186104089001-2018-00129-00

Sustanciación Civil N°. 019

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

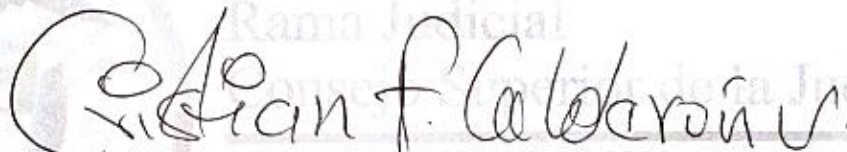
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS



San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO:	DR. EDISON AGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADO:	ELIBERTO MORENO TREJOS
RADICADO:	186104089001-2019-00020-00

Sustanciación Civil N°. 024

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, en la que solicita se decrete medida cautelar, al tenor de lo indicado en el art. 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ELIBERTO MORENO TREJOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.636.430, en el establecimiento financiero: BANCO PICHINCHA.- Límitese el monto del embargo hasta la suma de \$18.000.000.

En consecuencia, librese la comunicación al Gerente del respectivo banco, para que proceda a registrar el embargo ordenado y colocar los dineros a disposición de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de esta ciudad. Adviértaseles el contenido del artículo 593-9 del Código General del Proceso.

Cúmplase.

El Juez,


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADO:	JOSE ALEXANDER QUITORA OLARTE
Radicación:	186104089001-2019-00139-00

Sustanciación Civil N°. 017

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

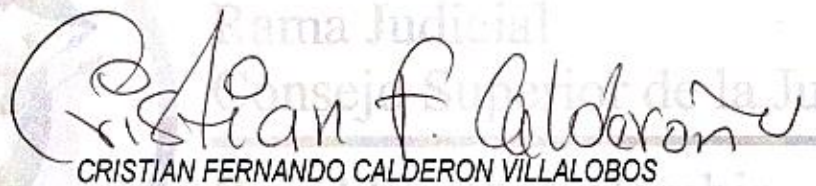
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
DEMANDADO:	JAVIER LUGO BAMBAGUE
Radicación:	186104089001-2019-00165-00

Sustanciación Civil N°. 018

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

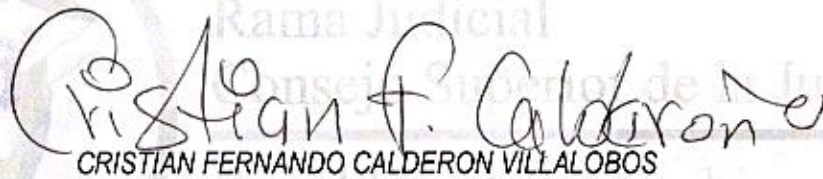
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	GUSTAVO ARAGONES VALDES
Radicación:	186104089001-2019-00183-00

Sustanciación Civil N°. 012

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

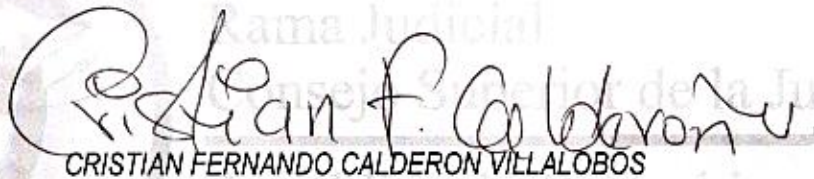
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	ARMANDO MAMIAN
Radicación:	186104089001-2019-00185-00

Sustanciación Civil N°. 003

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.

Cristian F. Calderon
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	RUBY CALDERON RODRIGUEZ
Radicación:	186104089001-2019-00191-00

Sustanciación Civil N°. 009

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

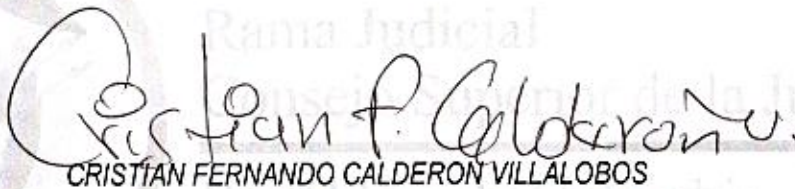
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	YEINER EDUARDO PINO MOGOLLON
Radicación:	186104089001-2019-00198-00

Sustanciación Civil N°. 013

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

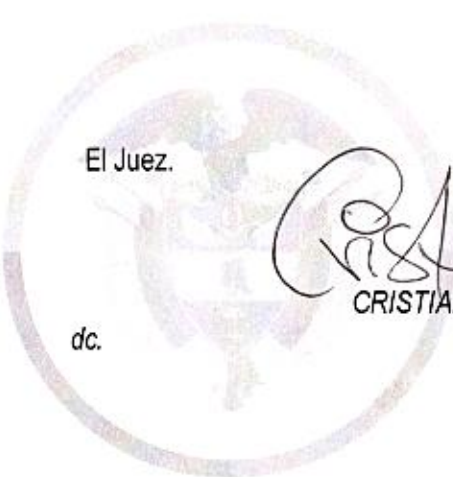
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


Cristian F. Calderon
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO:	FERNANDO CALDERON GUEVARA
Radicación:	186104089001-2020-00038-00

Sustanciación Civil N°. 020

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

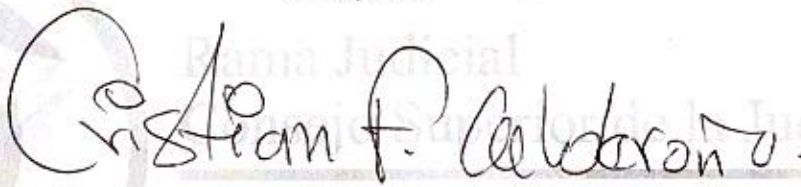
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO:	CARLOS HUBERSI CAICEDO CUELLAR
Radicación:	186104089001-2020-00039-00

Sustanciación Civil N°. 021

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.

Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	JOSE FERNEY PLAZAS MONTIEL
Radicación:	186104089001-2020-00044-00

Sustanciación Civil N°. 002

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

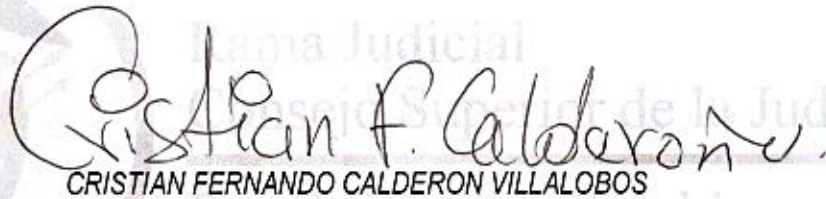
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	JOSE GUIDO SANCHEZ REINOSO
Radicación:	186104089001-2020-00047-00

Sustanciación Civil N°. 011

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

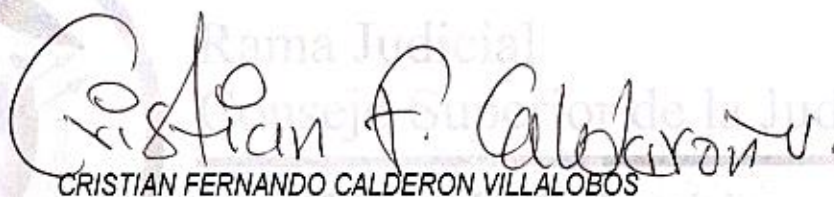
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	ALEXANDER OSSO TRUJILLO
Radicación:	186104089001-2020-00051-00

Sustanciación Civil N°. 008

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO SANCHEZ QUINTERO
Radicación:	186104089001-2020-00057-00

Sustanciación Civil N°. 010

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

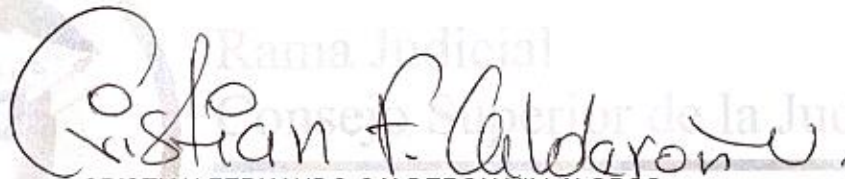
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	LUIS ALBEIRO GUILLEN RIOS
Radicación:	186104089001-2020-00062-00

Sustanciación Civil N°. 005

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.

Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	RICARDO GARCIA JIMENEZ
Radicación:	186104089001-2020-00066-00

Sustanciación Civil N°. 006

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

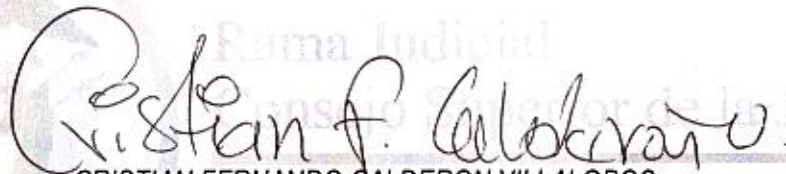
DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	MATIAS CHICUE ROJAS
Radicación:	186104089001-2020-00089-00

Sustanciación Civil N°. 007

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
DEMANDADO:	HIRNE OVIEDO MOTTA
Radicación:	186104089001-2020-00091-00

Sustanciación Civil N°. 004

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.

dc.

Cristian F. Calderon
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE:	LORENA LOZADA DUCUARA
APODERADO:	DR. ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
Radicación:	186104089001-2021-00024-00

Interlocutorio Civil N° 009

De conformidad con la solicitud el apoderado de la parte actora, que da cuenta que no le fue posible comunicar a su poderdante de la audiencia programada para el 16 de diciembre de 2021, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en este trámite, de conformidad con el art.372 y 392 del Código General del Proceso.

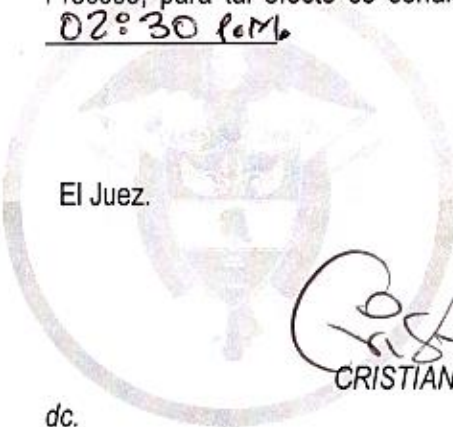
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

FIJESE nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art, 392 del Código General del Proceso, para tal efecto se señala el día 10 del mes de Mayo de 2022, a las 02:30 p.m.

Notifíquese.

El Juez.


Cristian F. Calderón V.
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO CADENA CORDOVA
APODERADO:	DR. ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
DEMANDADO:	ROSA LEONOR FONSECA GUZMAN
Radicación:	186104089001-2021-00049-00

Sustanciación Civil N° 022

El apoderado judicial de la parte demandante ha suministrado la dirección de domicilio de la demanda, para efectos de notificación de la demanda.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

TENER como dirección de la demandada ROSA LEONOR FONSECA GUZMAN, la finca Bellavista ubicada en el kilómetro 2 vía que conduce de San José del Fragua a Belén de los Andaquíes, para efectos de las notificaciones previstas en el art. 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DRA. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO:	LUIS CARLOS CHITIVA RODRIGUEZ
Radicación:	186104089001-2021-00072-00

Sustanciación Civil N°. 015

De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifiquese.

El Juez.

dc.

Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DRA. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO:	ORLEY JOSE GALINDO
Radicación:	186104089001-2021-00080-00

Sustanciación Civil N°. 014

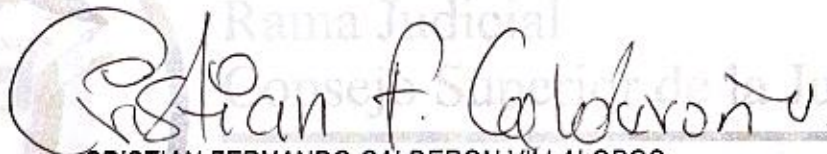
De conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

Notifíquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.



San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO:	DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDANDO:	SARA YINETH PAEZ ALVIRA
Radicación:	186104089001-2021-00144-00

Interlocutorio Civil N° 010

De conformidad con la solicitud el apoderado de la parte actora, sobre el aplazamiento de la diligencia programada para el 14 de enero del presente año en razón a que no le ha sido posible la ubicación del bien inmueble objeto de la diligencia, se procede a fijar nueva fecha para la citada diligencia de secuestro.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1° Fijar el día 25, del mes de Marzo de 2022, a las 08:30 A.M., como nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 420-16851, de propiedad de la demandada.

2° Designar como secuestre al auxiliar de la justicia Alfonso Guevara Toledo, a quien se le comunicará esta decisión.

Notifiquese y Cúmplase.

El Juez.


CRITIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO:	ISAIAS TULANDE URREA
Radicación:	186104089001-2021-00149-00

Interlocutorio Civil N°. 006

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y una vez revisada, se observa que está ajustada a los parámetros establecidos en el art. 884 del C.de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999, por lo que de conformidad con el art. 446-3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

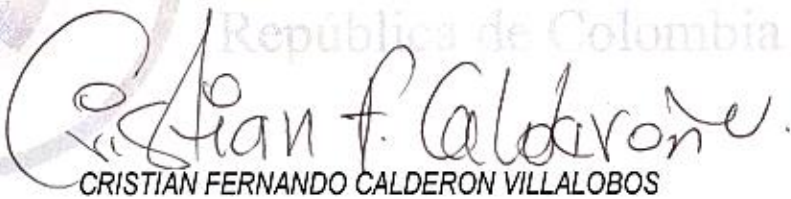
DISPONE:

1°.- **APROBAR** en todas y cada una de las partes la liquidación de crédito e intereses presentada por la apoderado judicial de la parte ejecutante (fl.130-132 c.p.).

2°.- FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

Notifíquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERDO: DR. MIREYA SANCHEZ TOCANO
DEMANDADO: DIEGO RAMON CLAROS
Radicación: 186104089001-2021-00153-00

Interlocutorio Civil N°. 003

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, y una vez revisada por parte del Despacho, se observa que ésta no se ajusta a los parámetros establecidos en el art. 446 numeral 3 y 4 del Código General del Proceso, en razón a que los intereses tasados no corresponden a las fechas ordenadas en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a modificarla.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL-cuota vencida el 25022021				C\$	662.500,00		
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
26-feb-21	28-feb-21	17,54	3	26,31	1.453		663.953
1-mar-21	31-mar-21	17,41	30	26,12	14.420		678.373
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	14.338		692.711
1-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	14.260		706.971
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	14.255		721.226
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	14.227		735.453
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	14.277		749.730
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	14.238		763.968
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	14.144		778.112
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	14.304		792.417
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	14.459		806.876
1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	14.625		821.501

CAPITAL-cuota vencida el 25032021				C\$	662.500,00		
VIGENCIA		INT.	DIAS	TASA INT.	INTERES DE	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA	CTE.		MORA	MORA		
26-mar-21	31-mar-21	17,41	5	26,12	2.403		664.903
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	14.338		679.241
1-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	14.260		693.501
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	14.255		707.756
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	14.227		721.983
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	14.277		736.260
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	14.238		750.498
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	14.144		764.643
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	14.304		778.947
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	14.459		793.406

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	14.625		808.031
----------	-----------	-------	----	-------	--------	--	---------

CAPITAL-cuota vencida el 25042021

C\$ 662.500,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
26-abr-21	30-abr-21	17,31	5	25,97	2.390		664.890
1-may-21	31-may-21	17,22	30	25,83	14.260		679.150
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	14.255		693.405
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	14.227		707.632
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	14.277		721.909
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	14.238		736.147
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	14.144		750.291
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	14.304		764.596
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	14.459		779.055
1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	14.625		793.680

CAPITAL-cuota vencida el 25052021

C\$ 662.500,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
26-may-21	31-may-21	17,22	5	25,83	2.377		664.877
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	14.255		679.132
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	14.227		693.359
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	14.277		707.636
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	14.238		721.874
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	14.144		736.018
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	14.304		750.323
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	14.459		764.782
1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	14.625		779.406

CAPITAL-cuota vencida el 25062021

C\$ 662.500,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
26-jun-21	30-jun-21	17,21	5	25,82	2.376		664.876
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	14.227		679.103
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	14.277		693.380
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	14.238		707.618
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	14.144		721.762
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	14.304		736.067
1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	14.459		750.526
1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	14.625		765.151

CAPITAL ACELERADO

C\$ 17.225.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	titulos judiciales	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-jul-21	31-jul-21	17,18	30	25,77	369.907		17.594.907
1-ago-21	31-ago-21	17,24	30	25,86	371.199		17.966.106
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	370.194		18.336.300
1-oct-21	31-oct-21	17,08	30	25,62	367.754		18.704.053
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	371.916		19.075.970

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

1-dic-21	31-dic-21	17,46	30	26,19	375.936	19.451.905
1-ene-22	14-ene-22	17,66	30	26,49	380.242	19.832.147
Total liquidación de crédito: capital +intereses moratorios						23.799.916

2°.- Fíjese como Agencias en Derecho la suma de \$1.900.000,00.

Notifíquese.

JUEZ,

Cristian F. Calderón
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

da. Fíjese como Acordar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DR. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO:	HENRY GARAVITO HURTADO
Radicación:	186104089001-2021-00175-00

Interlocutorio Civil N°. 004

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y una vez revisada, se observa que está ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446-3 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, el despacho,

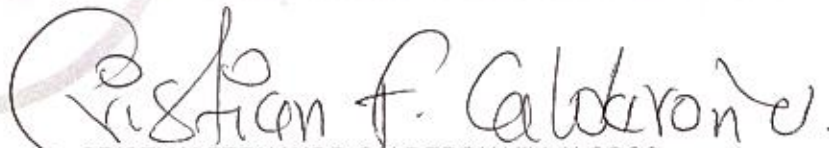
DISPONE:

1°.- **APROBAR** en todas y cada una de las partes la liquidación de crédito e intereses presentada por la apoderado judicial de la parte ejecutante (fl.116-117 c.p.).

2°.- **FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$1.470.000.

Notifiquese.

El Juez.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURI LIZCANO ROJAS
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES PLAZAS BAUTISTA
Radicación:	186104089001-2021-00179-00

Sustanciación Civil N° 023

La demandante ha suministrado la dirección de electrónica del demandado, para que se surta la notificación de la demanda.

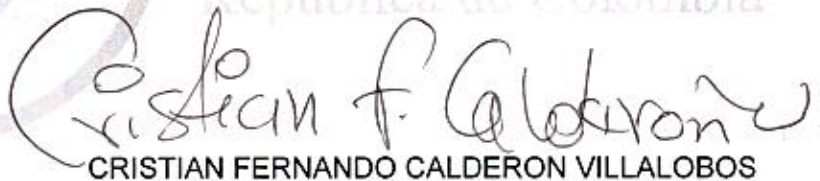
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

TENER como dirección del demandado CARLOS ANDRES PLAZAS BAUTISTA, el correo electrónico plazascarlosandres@gmail.com, para efectos de la notificación de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.